

Resolución del Director General del Servicio Público de Empleo para la que se dicta instrucción para la gestión de ofertas de empleo en el ámbito de los servicios de atención a la dependencia, en aplicación de la Resolución de 23 de marzo de 2020, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.

Conforme a lo dispuesto en la *Resolución de 23 de marzo de 2020, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia:*

“Cuando se acredite la no existencia de demandantes de empleo con las titulaciones específicas necesarias en la zona donde esté ubicado, bien el centro o institución social o bien donde se preste el servicio de asistencia personal o las labores de auxiliar de ayuda a domicilio, podrán desempeñar estas funciones personas que tengan alguna de las titulaciones exigidas para cualquiera de ellas.

Si tampoco hubiera disponibilidad de demandantes de empleo con ninguna de las titulaciones antes señaladas, podrán desempeñar estas funciones personas que, careciendo de titulación, preferentemente, tengan experiencia en cuidado y atención de personas dependientes, debiendo las entidades prestadoras de servicios garantizar la supervisión y formación práctica en el puesto de trabajo para mejorar sus competencias profesionales.”

En aplicación de la citada Resolución de 23 de marzo, se han llevado a cabo con fecha 26 de marzo de 2020 los sondeos necesarios para conocer el número de demandantes disponibles con las titulaciones necesarias para la prestación de servicios de atención a la dependencia en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, habiéndose obtenido resultado negativo.

En su virtud,

RESUELVO

UNICO. Aprobar la siguiente Instrucción:

Ante la no disponibilidad en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid de personas demandantes de empleo con las titulaciones específicas necesarias para llevar a cabo los servicios de atención a la dependencia, podrá seleccionarse para desempeñar estas funciones personas que, careciendo de titulación, preferentemente, tengan experiencia en cuidado y atención de personas dependientes, debiendo las entidades prestadoras de servicios garantizar la supervisión y formación práctica en el puesto de trabajo para mejorar sus competencias profesionales.





Dirección General
del Servicio Público de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Comunidad de Madrid

La presente instrucción excepcional tiene carácter temporal y permanecerá vigente mientras lo esté el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, publicado mediante Resolución de 23 de marzo de 2020.

Madrid, a 31 de marzo de 2020

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE LA COMUNIDAD
DE MADRID



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1276372284376069207875**